

PIENOSA CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION Y PROVI- DENCIA JUZGADO VIGESIMO TER- CERO DE LO CIVIL DE PI- CHINCHA.- QUITO, 20 de No- viembre del año 2002. Las 10:00.- VISTOS: Avoco cono- cimiento de la presente causa

fiado por el actor así como la autorización dada a su Aboga- do Defensor.- Notifíquese.- F) Dra. María Elena Chávez. Jueza. OTRA PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO TER- CERO DE LO CIVIL DE PI- CHINCHA.- QUITO, 5 de Ju- nio del 2003, las 10:04.- Avoco conocimiento de la presen-

CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Julio del 2003, a las 09:20.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, com- pleta y reúne los requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario que se solicita, en consecuencia, entré- guese copias de la demanda y esta providencia a los de- mandados señores HUGO

PICHINCHA CITACION JUDICIAL Al señor SEGUNDO GONZA- LO YANCHA ZUMBANA, se le hace conocer EL EXTRAC- TO DE DEMANDA DE CON- SIGNACION Y LA PROVIDEN- CIA, que a continuación si- guen: EXTRACTO: Actor: Cooperati- va María Eugenia Duran Ba-

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL Se hace conocer a los herede- ros presuntos y desconocidos de los señores de AMABLE ANTONIO PEREZ NOGALES, AMALIA HORTENSIA OJEDA NOGALES, ANIBAL ELIAS HUMBERTO, MARIA LUCILA,

miento Civil, en lo que corres- ponde a los herederos pre- suntos y desconocidos de Amable Antonio Pérez Noga- les, Amalia Hortensia Ojeda Nogales, Anibal Elias Hum- berto, María Lucila, Blanca Marina y Luz América Pérez Ojeda; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 642 Ibi- dem, cuéntenese con uno de los

do Jaime Roldos Aguilera; de la parroquia de Cotacollo, cantón Quito, provincia de Pi- chincha, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES NORTE.- Lote 11. SUR Lote No. 9.- ESTE.- Calle A-3 y OESTE.- Lote No. 4.- Con una superficie aproxi- mada de 204,00 m2. Providencias: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUI- TO, 09 de Diciembre del 2002, las 15:13.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Segundo de lo Civil de Pichin- cha, mediante atento oficio No. 806-FDDP-CNJ-02 de 30 de octubre del presente año. La reforma a la demanda planteada por RAMÓN FLO- RESMILLO PINOARGOTTI ZA- MORA, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite. En lo que respecta a la deman- da y reforma, córrase traslado con apercibimiento en rebel- día a los demandados.- CAR- LOS ENRIQUE YACELBA LA- GUATASI Y SEGUNDO AMA- BLE AGUILAR MUELA, para que dentro del término de quince días, propongan con- juntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos. De conformi- dad con el artículo 1.053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Notifíquese.- F. Dr. Juan Toscano Garzón. Juez (e).

C. LA SECRETARIA Hay un sello 1/2030254 a.c.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRE- SUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR PEDRO PABLO COLLAGUAZO SINAILIN, DE LA DEMANDA DE PARTI- CION SEGUIDA POR EL ABG. JOSE A. VILLAVICEN- CIO PEREZ ACTOR.- ABG. JOSE A. VI- LLAVICENCIO PEREZ DEMANDADO: ANGEL ARTU- RO, JOSE EUGENIO, MARIA MERCEDES, ENMA INES, SEGUENDO PEDRO Y GALO ALFREDO COLLAGUAZO ZARUMA JUICIO PARTICION No. 408/03-L CUANTIA: INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 11 de Julio del 2003. PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUI- TO, 11 de Julio del 2003, las 17:22.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, com- pleta y reúne los demás re- quisitos legales. Concédesse a las partes el término de quince días a fin de que presenten to- das las cuestiones que a su juicio requieran de resolución previa, a fin de llevar a cabo la partición solicitada. Cítese a los demandados Angel Arturo, José Eugenio, María Merce- des, Enma Inés, Segundo Pe- dro, Julio César y Galo Alfredo Collaguazo Zaruma, en el lugar que se indica. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dis- puesto en el Art. 86 del Cód- igo de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presun- tos y desconocidos del señor Pedro Pablo Collaguazo Si- nailin, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito; inscribese la demanda en el Registro de la propiedad de este Cantón. Cuéntenese en la presente causa con el señor Alcalde de Quito y Procurador Síndico Municipal. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Tómesese en cuenta el casillero judicial se- ñalado; dejándose copia y re- cibo en autos desglósesse la

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA RESOLUCION QUE EXCLUYE A LA COMPAÑIA "SOCIE- DAD COMERCIAL CASINOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA CATURSA CONSTITUIDA COMO: SOCIEDAD CASINOS Y TU- RISMO COMPAÑIA LIMITADA O "CATUR" DE SER DISUELTA Y LIQUIDADADA CON OTRAS COMPAÑIAS Y DISPONE QUE CON- TINUE EL TRAMITE DE DISOLUCION Y LIQUIDACION EN FORMA INDIVIDUAL.

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de julio de 1969, se consti- tuyó la SOCIEDAD CASINOS Y TURISMO COMPAÑIA LIMITADA O "CA- TURS", hoy denominada SOCIEDAD COMERCIAL CASINOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA CATURSA, e inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 984, Tomo 100 de 22 de agosto de 1969.

En razón de hallarse incursa en la causal de inactividad, por Resolución No. 01.Q.IJ.5839 de 13 de diciembre del 2001, se declaró la inactividad de varias compañías entre ellas a la SOCIEDAD COMERCIAL CASINOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA CATURSA.

2.- RESOLUCION EN QUE DISPONE LA PROSECUION INDIVIDUAL DE LA LIQUIDACION.- Por Resolución No. 03.Q.IJ. 1188 de 02 ABR. 2003, expedida por el doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, se excluye a la mencionada compañía de la Resolución. No. 01.Q.IJ.5839 de 13 de diciembre del 2001 y se dispone que continúe el trá- mite de disolución y liquidación en forma individual. En dicha Resolución se nombra Liquidador al señor Douglas Albuja Sevilla.

3.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metro- politano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consi- guientes.

Distrito Metropolitano de Quito, a 02 ABR. 2003.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

25 SET. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE IBEROSALUD CIA. LTDA

La compañía IBEROSALUD CIA. LTDA. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.3401 de 19 SET. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provin- cia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito USD 34.765,00 dividido en 34.765 participaciones de USD 1,00 cada uan.

3.- OBJETO.- Prestar servicios médicos, de salud y con- sulta externa en las especialidades de: pediatría y medi- cina interna; cirugía general y pediátrica; cirugía general y laparoscópica, ginecología, obstetricia, cardiología, traumatología, endoscopia, mastología, cirugía plástica, cirugía vascular, urología, dermatología, psiquiatría, oto- rrinolaringología, odontología, psicología clínica y educa- tiva, laboratorio, imagen, electrocardiografía y terapia respiratoria y de lenguaje, ya sea en forma particular o a grupos humanos.

Distrito Metropolitano de Quito, 19 SET. 2003

Dr. Oscar Terán Terán INTENDENTE JURIDICO

AAJ/8614

AAJ/8621